

Nº. Expediente: 2094/2026

Firma: L'Alcade

ANUNCIO

A efectos de entender cumplidas las obligaciones legales de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, del artículo 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica de forma íntegra, teniendo en cuenta la protección de datos de carácter personal, el convenio formalizados por ambas partes el pasado 13/03/2026, para la concesión de la subvención nominativa para el ejercicio 2026 otorgada por el Ayuntamiento de Algemesí a la ASOCIACIÓN CULTURAL LA COLLA DE ALGEMESÍ, NIF V97370779, que detallamos a continuación:

« ONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ Y LA ASOCIACIÓN LA COLLA DE ALGEMESÍ PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA.

INTERVIENEN

Por una parte, José Javier Sanchis Bretones, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Algemesí, actuando en representación del mismo, asistido por Olivia Martínez García, secretaria general del Ayuntamiento de Algemesí, quien interviene al solo efecto de otorgar fe pública del acto.

Por otra parte, Carmen Maria Pous Llopis, Presidenta de la Asociación La Colla de Algemesí, (V97370779) actuando en nombre y representación de ésta.

Dichas partes, después de quedar reconocida su suficiente capacidad para actuar.

EXPONEN

Primero. El Ayuntamiento de Algemesí, como entidad local, tiene reconocidas competencias en materia deportiva, cultural y de juventud, de acuerdo con los artículos 25.2.m) y 28 de la Ley de Bases de Régimen Local y la legislación sectorial aplicable.

Segundo. La Asociación La Colla de Algemesí es una entidad cultural que, de acuerdo con sus Estatutos, pretende la práctica cultural de la música.

De acuerdo con lo indicado ambas partes tienen a bien establecer el presente Convenio de colaboración con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente Convenio la colaboración para el fomento de la cultura, en tanto que ambas entidades pretenden el desarrollo de estos ámbitos dentro de sus respectivos campos de actuación.

Este convenio no está sujeto a la ley 9/2017, art. 6.2, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por lo que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directrices del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración del presente Convenio se establece desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ

1. Apoyar la práctica cultural que lleva a cabo la asociación La Colla de Algemesí, realizando una aportación económica en forma de subvención en estos términos:

Año 2026	
Aportación:	2.200,- €
Actividad	Programación cultural anual

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN «LA COLLA DE ALGEMESÍ»

1. Realizar un programa de actividades culturales consensuadas con el ayuntamiento, 2. En todo el material de difusión de la asociación deberá aparecer el logotipo de el Ayuntamiento de Algemesí, en calidad de institución colaboradora.
3. Justificación de la realización de la actividad subvencionable dentro del año 2026.
4. Hacerse cargo de los derechos de autor, en su caso, de los actos organizados por la entidad.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituye una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones son la vigilancia y control de la ejecución del convenio, así como de los compromisos adquiridos por las partes.

Igualmente le corresponderá resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudiera plantear.

Esta comisión estará formada por dos representantes designados por el Ayuntamiento y dos representantes designados por la asociación.

Esta comisión se reunirá al menos una vez al año.

SEXTA. PLAZOS Y CONDICIONES

El 100% de la subvención se abonará, contra presentación de la documentación justificativa adecuada. Excepcionalmente, la asociación podrá solicitar el adelanto del 30% al 50% de la subvención, previa solicitud y justificación del importe solicitado.

La presente subvención se otorga con la condición de que la asociación cumpla las obligaciones estipuladas en la cláusula cuarta, de lo contrario podrá ser objeto de revisión a la baja.

Y en prueba de conformidad con el texto del presente Convenio se firma este por ambas partes, en el lugar y fecha inicialmente citados.

El Alcalde-Presidente, José Javier Sanchis Bretones. La secretaria general, Olivia Martínez García. Carmen Maria Pous Llopis, en representación de la Asociación La Aleación de Algemesí.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen. »